

ANUNCIO de 3 de marzo de 1997, sobre construcción de una nave para almacén de materiales de construcción, en Ctra. C-524 (Trujillo-Guadalupe), P.K. 92,000, en el término municipal de Madroñera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de una nave para almacén de materiales de Construcción, en Ctra. C-524 (Trujillo-Guadalupe), P.K. 92,000, promovido por Manuel Recio Díaz, en el término municipal de Madroñera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 3 de marzo de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 26 de marzo de 1997, sobre instalación de un almacén y venta de cereales, al sitio «El Egido», en el término municipal de Monroy.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalación de un almacén y venta de cereales, al sitio "El Egido", promovido por Agustín Serrano Alias, en el término municipal de Monroy».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 26 de marzo de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 1 de abril de 1997, sobre obras de acondicionamiento como vertedero-escombrera de la conocida como cantera de Los Pinos, en Ctra. de Valverde, junto a camino del Cedeño, en las proximidades de Bda. de Llera, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Obras de acondicionamiento como vertedero-escombrera de la conocida como Cantera de los Pinos, en Ctra. de Valverde, junto a Camino del Cedeño, en las proximidades de Bda. de Llera. Promotor: Contenedores Badajoz, S.L. Badajoz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 1 de abril de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON

ANUNCIO de 26 de marzo de 1997, sobre bases para cubrir dos plazas de Policía Local.

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición, dos Plazas de Policía Local de este Ayuntamiento.

PRIMERA.—Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Guardias de la Policía Local de este Ayuntamiento vacantes en la plantilla de funcionarios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subes-

cala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y formar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplido 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y uno a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Tener una talla mínima de 1'70 m. en los varones y 1'65 para las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir B-1 y B-2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, y la Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

No serán exigibles los requisitos a) y b) a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios Auxiliares de la Policía Local.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

En el supuesto de presentarse título equivalente a los exigidos en el apartado d), deberá acompañarse a dicho título certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

TERCERA.—Instancias y Admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de

las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las mismas, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de León, y se presentarán en el Registro General del mismo, en hora de oficina y durante el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: —Un representante de la Junta de Extremadura.

— Un Jefe de la Policía Local o mando intermedio representado al Servicio.

— Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

En los ejercicios de pruebas físicas actuará también como vocal un Profesor de Educación Física.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que se designarán simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo al Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Todos los Grupos Políticos con representación en la Corporación podrán nombrar representantes en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas.

QUINTA.—Actuación de los aspirantes.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciarán por orden alfabético de apellidos. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicidad del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y no podrá exceder de siete meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes, se harán públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en cualquier caso en el tablón de anuncios de la corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor justificada de forma documental y apreciada libremente por el Tribunal, realizándose éstos uno a continuación de otro. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

SEXTA.—Procedimiento de selección y desarrollo de los ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes contará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.

C) Curso selectivo.

La fase de aptitud física consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

Velocidad:

- a) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de 8 segundos los varones y 10 segundos las mujeres.
- b) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 4 minutos y 5 minutos las mujeres.
- c) Saltar una longitud de 2 metros los varones y 1'80 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
- d) Efectuar en un tiempo de 35 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 15 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con los brazos extendidos en prolongación del tronco y las manos sujetas.

Para los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios, Auxiliares de la Policía Municipal, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, por el que se establece la Estructura de los Cuerpos de Policía Local y fija los Criterios de Selección a que deberán atenerse las bases de la Convocatoria.

Previo a la celebración de las pruebas físicas anteriores serán sometidos los aspirantes a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida en la base segunda.

El primer ejercicio consistirá en escritura al dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal y en la resolución de dos problemas de matemáticas acordes con la titulación exigida para la presentación de instancias, que se realizarán en el tiempo que el mismo Tribunal establezca.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas, uno de cada uno de los Grupos I y II que figuran anexo a la convocatoria, sacados al azar por uno de los opositores, que serán comunes para todos los aspirantes.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el temario, a determinar por el Tribunal Calificador.

SEPTIMA.—Calificación

Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de Apto.

Los ejercicios que comprenden la fase de oposición tendrán tam-

bién carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. En el supuesto de producirse empate, se dirimirá éste, a favor de aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio, en el segundo y por último en el tercero, al objeto de conseguir el desempate, si éste persistiese se resolverá por orden alfabético en cuanto al primer apellido.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento formulando la correspondiente propuesta de nombramiento de Agente Local en prácticas.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento están obligados a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas al obtener su anterior nombramiento, siendo suficiente en este supuesto presentar certificación de la Administración Pública de la que dependa en la que conste su condición de funcionario y circunstancias de su hoja de servicio.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o ésta no reuniese los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir. En este caso o en el caso de renuncia del funcionario nombrado en práctica, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor

de quien habiendo superado ambas fases de las pruebas selectivas haya obtenido la siguiente mejor calificación final.

NOVENA.—Nombramiento en prácticas

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Agentes de Policía Local en prácticas, percibiendo durante el periodo del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Los aspirantes que sean designados Agentes Locales en prácticas, deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos, y por tanto el derecho del aspirante a percibir la retribución económica que se establece en el apartado anterior.

Será condición indispensable de los aspirantes para obtener su nombramiento definitivo como funcionario de carrera, realizar y superar el curso de formación a que alude el anterior apartado. Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación, perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

DECIMA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión

Finalizado el curso selectivo de formación, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado y en la que deberán aparecer los aspirantes aprobados en prácticas por este Ayuntamiento, por el Sr. Alcalde se dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación a que hace referencia el anterior párrafo, quedando anulado su nombramiento si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA.—Incidencias

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantas actas administrativas se deriven de las mismas, así como de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones o medidas necesarias para el buen desarrollo de la

oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, queda facultado el Tribunal, estándose a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 73/1986; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 1/1990 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y Real Decreto 896/1991 por el que se establece las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Fuentes de León, 26 de marzo de 1997.—El Alcalde.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

GRUPO I

TEMA 1.—La Constitución Española 1978. Principios constitucionales. La división de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.

TEMA 2.—La organización del Estado. La Administración Central y periférica del Estado. Los Organismos Autónomos.

TEMA 3.—Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TEMA 4.—La Administración Local. Entidades que comprende. La Legislación de Régimen Local.

TEMA 5.—El Municipio. Organización y competencias del Municipio. El término municipal. El padrón de habitantes.

TEMA 6.—Organos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno Corporativo. Régimen de sesiones.

TEMA 7.—El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 8.—El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

TEMA 9.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Los Bandos de la Alcaldía. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 10.—Personal al servicio de la Administración Local. Derechos, Deberes e Incompatibilidades. El personal de la Policía Local.

GRUPO II

TEMA 1.—Funciones y Competencias de las Policías Autonómicas y Locales según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TEMA 2.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

TEMA 3.—La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Actuaciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 4.—Normativa de Seguridad Vial. El Código de Circulación. Competencias administrativas en materia de tráfico.

TEMA 5.—Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación. Accidentes de tráfico.

TEMA 6.—Las señales de circulación. Clases. Señales de los Guardias de circulación.

TEMA 7.—Matriculación de vehículos. Permisos de circulación. Transferencias. Matrícula turística. Inspección técnica.

TEMA 8.—Permiso de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión.

TEMA 9.—Transportes de viajeros y mercancías. Los transportes públicos de viajeros. El transporte de mercancías peligrosas por carreteras.

TEMA 10.—La Seguridad Ciudadana. Resistencia y desobediencia a los Agentes. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad y sus agentes.

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

ANUNCIO de 24 de marzo de 1997, sobre Estudio de Detalle y proyecto de urbanización.

HAGO SABER: Que esta Alcaldía por Resolución n.º 882, de fecha 24 de marzo de 1997, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Industrial n.º 1 en suelo urbano.

Dichas aprobaciones se someten a información pública por espacio